

HACIA LA COMPRESION JUSFILOSOFICA DE LA EDAD ADULTA

Miguel Angel CIURO CALDANI (*)

a) La condición de adulto y el principio supremo de justicia

1. Aunque la expresión «adulto» se vincula etimológicamente con la adolescencia (1), la noción respectiva da idea de quien ha culminado ese período y ha alcanzado un relativo grado de plenitud en el **crecimiento**. En cierto sentido «diacrónico» puede decirse que de alguna manera es adulto quien puede responder mejor a las exigencias de su **situación vital**. La condición de adulto depende en mucho de las **circunstancias**, pero también de la comprensión de lo **humano**.

La calidad de adulto pleno es altamente significativa en muy diversas manifestaciones del Derecho, y para su comprensión pueden aprovecharse múltiples perspectivas de la teoría **trialista** del mundo jurídico (2).

La noción de adulto sirve para el reconocimiento de la **conducción** más acabada, que contribuye a establecer con más claridad el papel de «**repartidor**» (3) y para el otorgamiento de la total **capacidad de obrar**. Todo ser humano merece tener capacidad de derecho en relación con su dignidad, pero ha de poseer capacidad de obrar según su maduración, es decir, conforme haya adquirido condición adulta.

Es en relación con el ser adulto que puede cumplirse con la exigencia de justicia del **humanismo abstencionista**, según el cual se ha de reconocer a cada hombre como un fin y no como un medio y debe tenerse por meta el desarrollo de la personalidad según la propia elección (4). El hombre adulto es más plenamente capaz de vivir sus propias decisiones en un **régimen de justicia**.

(*) Investigador del CONICET. Director del Centro de Investigaciones de Filosofía Jurídica y Filosofía Social de la Facultad de Derecho de la U. N. R.

(1) Puede v. COROMINAS, Joan, con la colaboración de José A. PASCUAL, «Diccionario Crítico Etimológico Castellano e Hispánico», Madrid, Gredos, t. I, 1980, pág. 57.

(2) Acerca de la teoría trialista del mundo jurídico es posible c. por ej. GOLDSCHMIDT, Werner, «Introducción filosófica al Derecho», 6a. ed., 5a. reimp., Bs. As., Depalma, 1987; CIURO CALDANI, Miguel Angel, «Estudios de Filosofía Jurídica y Filosofía Política», Rosario, Fundación para las Investigaciones Jurídicas, 1982/84; «Derecho y política», Bs. As., Depalma, 1976; «Estudios Jusfilosóficos», Rosario, Fundación para las Investigaciones Jurídicas, 1986.

(3) Son repartidores los seres humanos determinables que adjudican actuando espontáneamente.

(4) GOLDSCHMIDT, op. cit., págs. 440 y ss.

Existe una importante relación entre la aptitud para ser más conscientemente repartidor, la capacidad de obrar, y la condición para vivir en el humanismo abstencionista.

2. Los requerimientos del **principio supremo de justicia** pueden expresarse diciendo que se exige asegurar a cada ser humano una esfera de libertad dentro de la cual sea capaz de desarrollar su personalidad (5), es decir, para crecer en plenitud. En justicia todo ser humano debe poder alcanzar la condición de **adulto pleno**.

Entre las perspectivas de la condición de adulto que se comprenden mejor a través del trialismo se encuentra la que referimos en particular en este trabajo, de la capacidad de **superar los criterios generales orientadores** para alcanzar las **valoraciones completas** y las **valencias** (6).

b) La condición de adulto y los despliegues del valor justicia

3. La **justicia** como valor posee tres despliegues: **vale, valora y orienta**.

La **valencia** es el deber ser ideal puro del valor. La **valoración** se refiere al material estimativo de la justicia en el Derecho, que es la totalidad de las adjudicaciones pasadas, presentes y futuras. La justicia es, así, una categoría **«pantónoma»** (pan=todo; nomos=ley que gobierna) de modo que, como no somos ni omniscientes ni omnipotentes, es necesario abarcarla mediante fraccionamientos productores de seguridad. Para descubrir las valoraciones justas se requiere el uso de un **sentimiento racional**, es decir, de un sentimiento que obedece a razones. Mediante la valoración se reconoce un **deber ser ideal aplicado** que, además de sus requerimientos genéricos a través de un deber ser ideal aplicado impersonal (deber ser «actual») abarca, según las posibilidades personales de actuar, el deber ser ideal aplicado personal (deber de actuar). El descubrimiento del deber de actuar es tarea sumamente difícil, porque a veces se cree tenerlo cuando está ausente y en otros casos no se advierte su presencia.

La **orientación** se produce mediante **criterios generales** que facilitan las valoraciones pero pueden ser por lo menos inadecuados para los casos que se pretenden resolver o incluso falsos con más facilidad que las valoraciones. La inmensa mayoría de las decisiones de la vida cotidiana se adoptan según criterios generales orientadores, pero hay que estar muy alertas contra las desviaciones que pueden surgir de ellos.

4. El **adulto** desde el punto de vista de la justicia debe estar en condiciones de superar los criterios generales orientadores sometiéndolos a la crítica que sea necesaria para reconocer si son verdaderos y adecuados, ha de alcanzar las valoraciones completas fraccionando la justicia de manera debida, a través del empleo acertado del sentimiento racional, y debe reconocer en última instancia la valencia del valor.

(5) id., págs. 417/8 y 439/40. La persona significó asimismo la máscara de actor, puede v. COROMINAS, op. cit., t. IV, 1a. reimp. 1985, pág. 503. Además c. v. gr. FERRATER MORA, José, «Diccionario de Filosofía», 5a. ed., Bs. As., Sudamericana, 1965, t. II, págs. 402 y ss. («Persona»)

(6) GOLDSCHMIDT, op. cit., págs. 387 y ss.

c) **La condición de adulto, la aristocracia y la autonomía**

5. A la luz de esa caracterización de la condición adulta respecto de la justicia es mejor comprensible la condición de legitimación **aristocrática** por este valor o ser de superioridad moral, científica o técnica por la justicia, que suele requerirse por ejemplo de los jueces. También puede apreciarse más claramente el grado de legitimación **autónoma** surgido del acuerdo de los interesados. La autonomía es más perfecta cuando el acuerdo es entre adultos. La democracia, legitimada por el acuerdo de la mayoría, ha de ser en la mayor medida posible una democracia de hombres cabalmente adultos. La aristocracia estriba en mucho en la **sabiduría** para avanzar en el terreno del valor; la autonomía se apoya en la capacidad de ser libre de las **imposiciones axiológicas** contenidas con frecuencia en los criterios erróneos.

6. La posibilidad de superar los criterios generales orientadores para alcanzar las valoraciones completas y las valencias, que caracteriza a la edad adulta, está en estrecha relación con la capacidad de producir **creación**, que de cierto modo es la aptitud para introducir valor en el mundo y constituye uno de los más importantes objetos repartidores, es decir, dignos de ser repartidos. El hombre es más adulto en la medida que puede hacer que en el universo haya más salud, verdad, belleza, justicia, amor, etc.

d) **La condición de adulto y los otros valores distintos de la justicia**

7. A la luz de esa caracterización de la edad adulta respecto de la justicia pueden reconocerse análogos rasgos de adultos con referencia a todos los **otros valores**, recorriéndose siempre el camino que va desde la crítica de los criterios generales a las valoraciones y las valencias. Se puede y se debe ser adulto respecto de la salud, la belleza, la utilidad, el amor, la santidad, etc. Un sentido particularmente significativo es el de la condición de adulto en relación con el valor humanidad (el deber ser cabal de nuestro ser).

e) **La condición de adulto y los horizontes educativo e histórico**

8. La educación puede ser entendida de diversas maneras, pero en general tiene mucho que ver con el **desarrollo** de la personalidad, que puede obtenerse de maneras sistemática o asistemática. Corresponde a la educación, en el área jurídica y en todas las otras áreas de la vida, contribuir a que haya hombres plenamente adultos y para esto es muy importante el criterio que acabamos de señalar. Desarrollar la personalidad es en mucho aprender a valorar y a reconocer valencias. Educar es desarrollar en tales sentidos (7).

9. La noción de adulto no debe ser demasiado afectada por el debilitamiento de la noción de **sujeto** que produce la **postmodernidad** (8).

(7) Pueden v. nuestros estudios «Reflexiones sobre Derecho, educación y ciencia», en «Zeus», t. 29, págs. D. 175 y ss.; «Tarea de la cátedra de Introducción al Derecho», en «Juris», t. 41, págs. 289 y ss.; «Didáctica de un programa de Introducción al Derecho trialista», en «Juris», t. 41, págs. 340 y ss.

(8) Es posible v. nuestro estudio «Panorama trialista de la Filosofía en la postmodernidad», en «Boletín del Centro de

Desde posiciones críticas, que no dejan de ser parcialmente esclarecedoras, se suele considerar al sujeto débil actual estrechamente relacionado con las «**humillaciones**» del sentido narcisista. Estas humillaciones fueron provocadas por la «**revolución copernicana**» que abandonó la concepción geocéntrica, por el evolucionismo que emparentó al hombre con los animales inferiores y por la psicología que evidenció el juego de los instintos. La capacidad del ser humano de valorar y reconocer valencias resulta así en crisis.

Tal vez esa concepción débil sea un instrumento del que se vale la historia para destruir las diversidades culturales profundas e imponer el mercado globalizado, pero las actuales circunstancias y sus exigencias de valor requieren superarla. Es legítimo que se abandonen criterios orientadores falsos, pero no que se abandone toda referencia profunda al valor distinta de la que se dirige a la utilidad.

Vale tener presente que quizás en cierta dialéctica histórica la humillación de la pérdida del sentido geocéntrico espacial sea ahora superada ampliamente por el orgullo de la evidencia **geocéntrica vital** y de las posibilidades de la **biociencia** y la **biotecnología**.

Hasta donde conocemos, la Tierra es el único cuerpo celeste donde se ha desarrollado la vida. La posibilidad de un inconmensurable mundo humano extraplanetario se abre ante nuestros ojos. El hombre y de modo particular el hombre adulto resultan maravillas del universo infinito.

La conquista de otros continentes se valió de los **sujetos fuertes** de la modernidad. La ocupación de otros cuerpos celestes puede tener necesidad de sujetos todavía más fuertes, aunque tal vez deban ser más **adultos** que los con frecuencia muy poderosos pero a menudo injustos hombres europeos que ocuparon la Tierra.

El hombre actual es el primer ser vivo que está en condiciones de influir en su propia genética y de producir otras especies. Es notorio que nada de esto podrá resolverse legítimamente sin superar los criterios generales orientadores para llegar a las valoraciones completas y sin reconocer las valencias, como en definitiva debe hacerlo un adulto cabal (9).

Investigaciones de Filosofía Jurídica y Filosofía Social», N° 19, págs. 9 y ss.

- (9) En relación con la comprensión de las edades de la vida pueden v. nuestros estudios «Derecho de la Ancianidad», en «Investigación y Docencia» cit., N° 20, págs. 35 y ss.; «Nuevas reflexiones sobre la autonomía del Derecho de Menores», en «Boletín ...» cit., N° 20, págs. 99 y ss.; «Tensiones en la condición de los menores (La identidad, entre pasado y porvenir - Las cuestiones vitales y la vida cotidiana - Los derechos políticos y la incapacidad de Derecho Privado)», en «Investigación ...» cit., N° 24, págs. 57 y ss.; «El sujeto de la protección en el Derecho de Menores», en «Investigación ...» cit., N° 27, págs. 54 y ss.; «La noción de autonomía material en el mundo jurídico y en el Derecho de Menores», en As. Vs., «Derecho de Menores», Rosario, Juris, 1992, págs. 65 y ss.; «Comparación jusfilosófica del Derecho de Menores y el Derecho de la Ancianidad», en «Investigación ...» cit., N° 25, págs. 7 y ss.

Otra de las perspectivas a tener en cuenta para comprender la edad adulta es el equilibrio que en la pantonomía de la finalidad objetiva de los acontecimientos y de la justicia se produce de modo normal entre las influencias del **pasado**, el **presente** y el **porvenir**.

Entre las perspectivas para una más cabal comprensión de la "niñez" (en sentido amplio) y de la "vejez" (distinta de la ancianidad) pueden tomarse como referencias el crecimiento y la disminución que respecto de las condiciones de la edad adulta se van produciendo a través del tiempo.